

Artículo 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.3448 que concede la Medalla al Mérito del Servidor Público al señor Alejandro Acosta Germosén.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3448

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos del señor Alejandro Acosta Germosén, Secretario de la Corte de Apelación de Santiago, quien ha prestado servicios al Estado durante 40 años, con destacada idoneidad y probidad;

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 302, de fecha 19 de mayo de 1981, instituye la Medalla al Mérito del Servidor Público, como máximo galardón con que el Estado Dominicano premia a sus funcionarios y empleados que hayan prestado servicio con lealtad, honradez y eficiencia, por más de 25 años;

VISTA la recomendación dirigida al Poder Ejecutivo por el Secretario Técnico de la Presidencia, a través de su Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP);

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— Se concede la Medalla al Mérito del Servidor Público al señor Alejandro Acosta Germosén.

Artículo 2.— Envíese al Secretario Técnico de la Presidencia, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

cinco (5) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.3449 que crea el Instituto Cartográfico Militar, como una dependencia de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3449

CONSIDERANDO: Que para el eficaz cumplimiento de sus obligaciones consistentes en la seguridad y defensa de la Nación, las Fuerzas Armadas requieren de un apoyo cartográfico militar constante y debidamente actualizado;

CONSIDERANDO: La conveniencia de integrar los esfuerzos y recursos cartográficos de las Fuerzas Armadas en un organismo responsable, capaz de rendir servicios a la Nación conforme a las normas de control y regulaciones de accesibilidad a este tipo de información que prescriben los reglamentos militares;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— Se crea el Instituto Cartográfico Militar, (I.C.M.), como una dependencia de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas.

Artículo 2.— El Instituto Cartográfico Militar tendrá como atribución, la preparación de toda la documentación geográfica, topográfica, hidrográfica y aeronáutica que necesiten las Fuerzas Armadas para el entrenamiento de sus miembros, y para asegurar la defensa militar en todo el territorio nacional.

Artículo 3.— El Instituto Cartográfico Militar, a través de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, podrá concertar acuerdos científicos de cooperación con instituciones nacionales y extranjeras que se dediquen a los mismos fines.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los